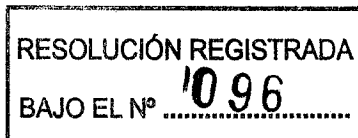




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 29 ABR 2013

VISTO: El Expediente Letra TCP DA N° 76/2013 del Registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONTRATACION DE SERVICIO PARA TAREAS TECNICAS DEL AREA INFORMATICA Y COMUNICACIONES", y

CONSIDERANDO:

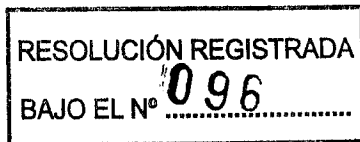
Que las citadas actuaciones se originan en mérito de la Nota Letra: IT N° 488/2013, de la cual resulta la necesidad de contar con una persona para el área Informática y Comunicaciones que principalmente preste el servicio de asesoramiento y atención a usuarios del Tribunal, así como tareas técnicas en lo que se refiere a la administración de algunos servicios que se brindan desde la mencionada área, indicando que teniendo en cuenta las tecnologías que actualmente se han implementado en el organismo y los próximos servicios que se brindarán, dicha prestación debe ser cumplida por personal idóneo con experiencia en las mismas, o formado a tal fin, para lo cual el tiempo de capacitación para que tengan conocimiento cabal de las tecnologías de incumbencia para la prestación correcta y de forma autónoma del servicio se estima entre 3 y 6 meses, por lo que si la contratación se concreta con una empresa, la misma tendrá, por cuestiones operativas lógicas, la potestad de rotación de su personal por diferentes motivos, lo que por lo ya expuesto atenta contra la prestación del servicio, además del impacto en cuanto al nivel de seguridad a implementar en el organismo, dado que podría llegar a haber varias personas externas con acceso a la información privada del Tribunal, siendo la misma muy costosa en términos económicos, técnicos y principalmente en cuanto a recurso humano para tener una auditoria específica para detectar accesos no autorizados por parte del personal de la empresa, o en su defecto limitar la cantidad de tareas que debería prestar la misma, no pudiendo cumplir ella eficazmente con las necesidades para la que fue contratada.

Que mediante Nota Letra: T.C.P. – PRES. N° 568/13 se solicita al área Informática y Comunicaciones que en virtud de lo expuesto en la Nota N° 488/2013, Letra: IT, informen si tienen alguna persona para recomendar y cuál sería el gasto mensual aproximado para el servicio, a los fines de evaluar la forma de contratación.

Que por Nota Interna Letra: IT N° 578/2013, el área Informática y Comunicaciones remite adjunto a la misma, Curriculum Vitae del Sr. Omar Ariel ROCILLO, DNI N° 37.174.250, que actualmente presta servicios en este organismo a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



través de la firma del Sr. Héctor Hernán CANTERO, con quien se ha estado trabajando durante estos últimos años, y conoce con detalle las tareas vinculadas con la atención de usuarios y administración de los servicios básicos vinculados a los mismos dentro de la operatoria diaria, por lo que sería muy valorable poder seguir contando con esta persona en el equipo de trabajo, estimándose como suma mensual por la prestación de dicho servicio la cantidad de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).

Que considerando lo expuesto precedentemente, los suscriptos comparten la necesidad temporal de proceder a contratar al Sr. Omar Ariel ROCILLO, ello a los fines de no resentir el servicio, y por un plazo limitado de 6 (seis) meses, prorrogable por 6 (seis) meses más.

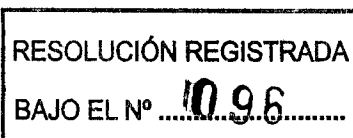
Que relevados los antecedentes obrantes a fs. 3/12 correspondientes al nombrado, el mismo, conforme a las tareas a desarrollar, cumple con los requisitos para efectuar su contratación directa, fundada en la necesidad invocada en los párrafos precedentes y en la especialidad que en la materia ostenta, ello por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día 03 de mayo del 2013, y por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), pudiendo ser prorrogada por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del área Informática y Comunicaciones que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

Que en razón a las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder a la contratación directa del citado, de conformidad a las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el inciso 3) apart. n) del artículo 26 de la Ley Territorial 6 -incorporado por el artículo 3 de la Ley Provincial 861-.

Que el nombrado será afectado exclusivamente, y con la temporalidad indicada, a la realización de servicios de asesoramiento y soporte a usuarios del edificio sede y delegaciones, mantenimiento de Servidores de terminales y puestos de trabajo de las delegaciones, mantenimiento correctivo sobre inconvenientes de las redes de computadoras, cámaras y relojes de control de horarios en las delegaciones del TCP, mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de video vigilancia del TCP, así como el respectivo control del resguardo de la información del mismo, con informes mensuales del estado de funcionamiento, salvo que se detecte alguna irregularidad, con lo cual deberá emitir el informe pertinente al área de Informática y Comunicaciones del TCP, y cualquier otra tarea que debido a las necesidades del área y que por la dinámica de la misma pueda llegar a surgir, ello dentro del objeto autorizado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que conforme constancia de fs. 13, la Dirección de Administración del Tribunal ha tomado la intervención que le compete, y se cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que el Vocal de Auditoría C.P. Hugo Sebastián PANI no suscribe la presente, en razón de encontrarse usufructuando su licencia anual.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 4 inc a), 26 y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

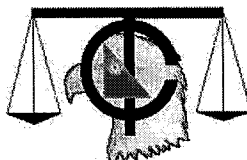
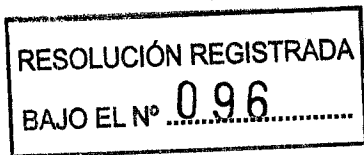
ARTICULO 1º.- Autorizar la contratación del Sr. Omar Ariel ROCILLO, DNI Nº 37.174.250, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de realizar servicios de asesoramiento y soporte a usuarios del edificio sede y delegaciones del Tribunal, mantenimiento de Servidores de terminales y puestos de trabajo de las delegaciones, mantenimiento correctivo sobre inconvenientes de las redes de computadoras, cámaras y relojes de control de horarios en las delegaciones, mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de video vigilancia, así como el respectivo control del resguardo de la información del mismo, con informes mensuales del estado de funcionamiento, salvo que se detecte alguna irregularidad, en cuyo caso deberá emitir el informe pertinente al área de Informática y Comunicaciones del Tribunal, y cualquier otra tarea que debido a las necesidades del área y que por la dinámica de la misma pueda llegar a surgir y se vincule al objeto autorizado. Ello, de acuerdo a las cláusulas y condiciones dispuestas en el Anexo I de la presente y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día 03 de mayo del 2013, y por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas, pudiendo ser prorrogada por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del área Informática y Comunicaciones que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

ARTICULO 3º.- Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el mismo a la Partidas Presupuestarias en vigencia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 4°.- Autorizar a Presidencia a suscribir en representación del organismo, la contratación, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme cláusulas obrantes en Anexo I de la presente.

ARTICULO 5° .- Notificar a Dirección de Administración, a efectos de dar continuidad al trámite.

ARTICULO 6°: Registrar. Comunicar al área Informática y Comunicaciones. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 096 /2013.-

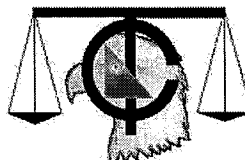
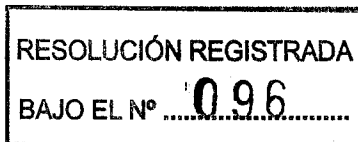


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO I
RESOLUCION PLENARIA Nº 9613
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Presidente,, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle "12 de Octubre" Nº 131 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. D.N.I. Nº, con domicilio real y legal en calle, de la Ciudad de, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar las siguientes tareas:

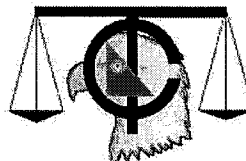
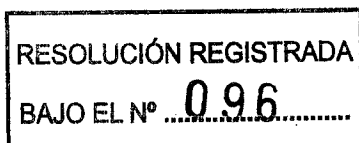
1. Asesoramiento y soporte a usuarios del edificio sede y delegaciones del Tribunal:
 - a. Soporte de nivel inicial sobre operatoria y eventuales inconveniente del uso de los servicios y aplicativos vinculados al área de informática.
 - b. Configuración e Instalación de los puestos de trabajo.
2. Mantenimiento de Servidores de Terminales y puestos de trabajo de las delegaciones:
 - a. Mantenimiento preventivo y correctivo de los servidores de terminales de las delegaciones.
 - b. Mantenimiento de los puestos de trabajo de las mismas, sean estos Clientes ligeros o PC independientes.
3. Mantenimiento correctivo sobre inconvenientes de las redes de computadoras, cámaras y relojes de control de horarios en las delegaciones del Tribunal.
4. Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de video vigilancia del Tribunal, así como el respectivo control del resguardo de la información del mismo, con informes mensuales del estado de funcionamiento, salvo que se detecte alguna irregularidad, con lo cual deberá emitir el informe pertinente al área de Informática y Comunicaciones del Tribunal.
5. Cualquier otra tarea que debido a las necesidades del área y que por la dinámica de la misma pueda llegar a surgir y que se refiera al objeto autorizado.

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por EL CONTRATADO, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos formulados por el área Informática y Comunicaciones.

SEGUNDA: Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas, la cual se hará efectiva entre los días primero (1º) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual "EL CONTRATADO", deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del contratado.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día 03 de mayo del 2013, pudiendo ser prorrogado por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del área Informática y Comunicaciones que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por el área Informática y Comunicaciones, que indique el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas de este contrato.

QUINTA: EL TRIBUNAL proveerá a EL CONTRATADO de los materiales necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

SEXTA: El CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del área Informática y Comunicaciones.

SEPTIMA: El TRIBUNAL reconocerá al CONTRATADO los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que deba efectuar tareas comprendidas en el objeto del contrato, en las ciudades de Río Grande y de Tolhuin, ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un agente con categoría de Revisor de Cuentas.

OCTAVA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO, derecho a reclamar

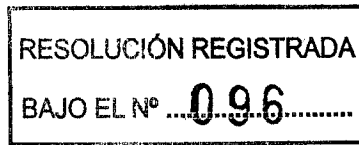
C.P.N. Luis ALONSO CABALLERO
VOCAL JONCEADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.

NOVENA: La presente contratación se registrará por las disposiciones de los Artículos 1623 y ccs. del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

DECIMA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2013.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia